RESOLUCIÓN No. 598 de 2026
(6 de noviembre de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No LP 03-2026.

El Director del Instituto de Tránsito del Atlántico, en uso de sus Facultades Legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, en adelante ITA, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación - Ley 80 de 1993; en la Ley 1150 de 2007; en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y en observancia de las directrices impartidas por la agencia de contratación pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, publicó en la plataforma SECOP II los estudios y documentos previos en el marco del proceso licitatorio de numero LP 03-2026, cuyo objeto es la "REALIZACIÓN DE OBRAS DE SEÑALIZACIÓN EN VÍAS Y MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Que el presupuesto oficial es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE. ($499.917.000), IVA INCLUIDO, costos directos e indirectos; valor respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.TRA.01.000486 del 19 de agosto de 2026.

Que, durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones.

Que mediante resolución 546 del 7 de octubre de 2026 se aperturó el presente proceso, limitado a Mipymes colombianas del ámbito territorial, una vez cumplidos los requisitos consagrados en el pliego de condiciones y el decreto 1082 de 2015.

Que, al cierre del proceso se recibieron dos propuestas, relacionadas a continuación:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ITA-2026	DM SAS	Oferta aceptada	21/10/2026 8:03 PM	499.862.000 COP
ITA - aSYS-2026	SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACIÓN SAS	Oferta aceptada	21/10/2026 6:11 PM	499.590.359 COP

Que mediante Resolución No. 573 del veintidós (22) de octubre de 2026, se ordenó la conformación del comité evaluador para la respectiva verificación de la capacidad jurídica, técnica y de experiencia, y financiera de los oferentes, cuyo resultado fue debidamente publicado en la plataforma SECOP II el pasado veintisiete (27) de octubre del año en curso, y estuvo disponible para su traslado hasta el cuatro (4) del mismo mes y año. En la cual se recibió 1 subsanación la cual debidamente atendida. Como resultado del informe final de evaluación del sobre 1 se encontraron habilitados: Seguridad y Servicios Señalización SA y Domínguez Moreno SAS.

Que, de conformidad con lo desarrollado durante la audiencia pública de adjudicación (acta que hace parte integral del presente documento), el comité asesor recomendó al suscrito director y ordenador del gasto, adjudicar la LP 03-2026 al proponente SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.S. con NIT 802.017.424-3 representado legalmente por JUAN PABLO PIEDRAHITA identificado(a) con cc 8.736.022, encontrando que la misma obtuvo 99,75 puntos,

siendo este el mayor puntaje.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 03-2025, cuyo objeto es la "REALIZACIÓN DE OBRAS DE SEÑALIZACIÓN EN VÍAS Y MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", al proponente SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.S. con NIT 802.017.424-3 representado legalmente por JUAN PABLO PIEDRAHITA identificado(a) con cc 8.736.022. PARÁGRAFO: El valor del contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($499.590.359), incluido IVA, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.TRA.01.000486 del 19 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El representante legal de la sociedad SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.S. con NIT 802.017.424-3 representado legalmente por JUAN PABLO PIEDRAHITA identificado(a) con cc 8.736.022, adjudicataria de la LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 03-2026, suscribirá el respectivo contrato con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso por la vía gubernativa conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla el seis (6) de noviembre de 2026.

CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO
Director

Proyectó: *Pedro Pablo Acosta – Contratista.*
Revisó: *Cynthia Mercado, Profesional especializado.*